



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Concepción, a 15 del mes de Marzo de 1999, entre la Universidad de Concepción, Corporación de Derecho Privado, representada por su Rector don SERGIO LAVANCHY MERINO, de profesión Ingeniero, Cédula de Identidad N° 4.329.379-6, ambos con domicilio en calle Víctor Lamas 1290, Concepción, en adelante "La Universidad", y Forestal Mininco S. A., en adelante "La Empresa", empresa jurídica de derecho privado, del giro que indica su razón social, Rol Único Tributario N° 91.440.000-7, representada en este acto por su Gerente General, don Pedro Schlack Harnnecker, de profesión Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad N° 4.465.948-4, ambos con domicilio en calle Los Canelos número setenta y nueve, San Pedro de la Paz, en adelante "la Empresa", acuerdan que han convenido en la celebración del siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Universidad dentro del marco del Quinto Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo del Fondo de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, FONDEF, presentó un proyecto de investigación denominado " *Control de la Polilla del Brote del Pino: Uso de la Feromona de Atracción Sexual*". Este Proyecto ha sido seleccionado, en conformidad, tanto con los términos que regularon su presentación, como con lo establecido en convenio suscrito entre la Universidad y CONICYT al efecto.

Dicho Proyecto en su versión definitiva, aprobado por FONDEF, se adjunta como Anexo 1, y forma parte integrante de este Convenio.

2.- La presentación del proyecto, se efectuó con el patrocinio de La Empresa, manifestado en carta de compromiso enviada a FONDEF, de fecha 12 de Septiembre de 1997.

Vistos los considerandos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el siguiente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO:

Por el presente instrumento, La Empresa, manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto referido y compromete su colaboración al desarrollo del mismo en los términos que siguen a continuación. Por su parte, la Universidad acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos que constan de las cláusulas siguientes. En consecuencia, el presente convenio regula entre las partes comparecientes, el desarrollo del proyecto denominado: " *Control de la Polilla del Brote del Pino: uso de la Feromona de Atracción Sexual*" , en adelante el "Proyecto".



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

SEGUNDO:

La Universidad se compromete a desarrollar el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará el personal idóneo necesario, facilitará el uso de laboratorios e instalaciones que se requieran y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera, dentro de los plazos estipulados en el mismo.

TERCERO: La Dirección General del Proyecto, recaerá en el Profesor Julio Belmar Mellado, docente del Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad, el que será apoyado en su gestión, por un Comité de Planificación integrado por un representante de la Empresa y otro de la Universidad. Este Comité sesionará periódicamente, según acuerdo entre sus miembros, con el objeto de revisar los avances, orientaciones, costos y resultados parciales y finales del Proyecto. Los miembros de este Comité de Planificación, serán designados por sus respectivas instituciones, en un plazo no superior a treinta días, a partir de la firma del presente Convenio.

CUARTO:

El plazo que dispondrá la Universidad para llevar adelante el Proyecto, será de 36 meses a partir de la fecha del Convenio suscrito entre la Universidad y CONICYT. El mismo plazo anterior, es el que regirá la vigencia del presente convenio, es decir, lo que dure el desarrollo del Proyecto.

QUINTO:

El costo total del Proyecto es la suma de M\$ 412.392. Fondef aportará la cantidad de M\$ 228.000 y la Universidad aportará M\$ 76.250. El aporte de la Universidad corresponde a la valorización de la dedicación del personal de investigación en el proyecto y al uso de equipos e infraestructura principalmente.

SEXTO:

Por su parte la Empresa, se compromete a aportar para la realización del Proyecto, bienes valorizados en la suma de M\$ 60.992. Los ítems y los aportes por año, comprendidos en estos bienes, son las siguientes:



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Ítem	Año 1	Año2	Año 3	Total
	(en miles	de \$)		
Remuneraciones	5.626	5.627	5.627	16.880
Subcontratos	10.204	10.204	10.204	30.612
Infraestructura	4.500	4.500	4.500	13.500
Total	20.330	20.331	20.331	60.992

En todos los casos enunciados precedentemente, los saldos a aportar serán reajustados según la variación experimentada por el IPC, el año anterior.

Se entiende que la Empresa, por su participación en el Proyecto, no transferirá dinero en efectivo a la Universidad, limitándose su participación sólo a aportes en especies valorizadas, los cuales son y seguirán siendo de su propiedad.

SÉPTIMO:

Por la colaboración prestada, la Empresa tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto, en las fechas previstas en el plan de trabajo del mismo, y completo acceso de información al informe final y resultados del Proyecto.

OCTAVO:

Sin perjuicio de lo anterior, queda establecido que la propiedad intelectual de la información generada por el Proyecto y los resultados del mismo, pertenecerán a la Universidad. La Empresa contrae con la Universidad la obligación de proteger esta propiedad y, en particular, adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin su autorización previa. La Universidad declara, y la Empresa así lo entiende y acepta, que su interés en este caso, es que los beneficios que pueda generar el Proyecto cedan en su favor. La Universidad podrá, no obstante, compartir la propiedad y los resultados económicos de su explotación, con su personal y/o con los terceros aportantes. Lo expuesto no obstará al derecho de la Universidad a publicar los informes, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula y a utilizarlos con fines de docencia e investigación sin restricción alguna.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

NOVENO:

En caso que la Empresa o la Universidad, no cumplan con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, total o parcialmente, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará en pleno derecho. Si así fuese, La Empresa o La Universidad, según corresponda el incumplimiento, no podrá reclamar ningún derecho o deducir acción alguna, con motivo de las prestaciones entregadas en virtud de este Convenio, entendiéndose que las pierde por su incumplimiento.

DÉCIMO:

Si durante el desarrollo del trabajo surgieren alternativas o posibilidades tecnológicas o de aplicación industrial de interés para la Empresa, distintas de aquellas contenidas en el Proyecto, ésta podrá convenir separadamente con la Universidad, el estudio de dichas alternativas o posibilidades, sin sujeción a las normas de FONDEF que regulan el presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes declaran como domicilio la ciudad de Concepción .

DÉCIMO SEGUNDO:

Las dificultades entre las partes, sea con motivo de interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución, validez de este contrato, o por otra causa, serán resueltas por un tribunal arbitral quien conocerá y fallará en única instancia y sin forma de juicio, quedando facultado también para determinar la especie y monto de los perjuicios. El tribunal arbitral estará integrado por tres (3) árbitros: uno nombrado por cada una de las partes y el tercero de común acuerdo por ambas. El domicilio del tribunal arbitral lo será la ciudad de Concepción.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

DÉCIMO CUARTO:

En señal de conformidad, las partes firman seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de ellas.

FIRMAN Y RATIFICAN:

PEDRO SCHLACK HARNECKER
GERENTE GENERAL
FORESTAL MININCO S. A.

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Convenio Proyecto "*Control de la Polilla del Brote del Pino: uso de la Feromona de Atracción Sexual.*" FONDEF I-2039

C28